

RESOLUCIÓN 159-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende; órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*
- Que,** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** en el artículo 19 del Reglamento sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judiciales, publicado en el Registro Oficial No. 20 de fecha 19 de junio de 1981, se establece el mecanismo de entrega de los documentos notariales en caso de salida del a Función Judicial de las y los Notarios;
- Que,** los protocolos notariales son de propiedad del Estado como lo dispone el artículo 22 de la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No 158 de 11 de noviembre de 1966 y reformada el 13 de julio de 2011;
- Que,** en sesión de 27 de septiembre del 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó las políticas generales para la transferencia de protocolos notariales propuesta por la Dirección General del Consejo de la Judicatura;
- Que,** mediante Resolución 148-2013, de 1 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el: *“Instructivo para la Transferencia de Protocolos Notariales a Nivel Nacional”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, por unanimidad,

RESUELVE:

AMPLIAR EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 148-2013 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013

Artículo 1.- Ampliar el plazo previsto en el artículo 3 de la Resolución 148-2013, de 1 de octubre de 2013, a 30 días, que correrán a partir de la presente fecha, para que las notarias y notarios a nivel nacional, registren la información del inventario de protocolos bajo su custodia.

Artículo 2.- Para los efectos previstos en el artículo anterior, las notarias y notarios utilizarán el aplicativo y el Manual del Sistema de Inventario de Protocolos y Libros de Diligencias Notariales, desarrollado en el Sistema Informático Notarial de uso obligatorio, para ingresar la información correspondiente a los cinco últimos años de funcionamiento, de conformidad con el artículo 307 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 3.- Notificar con el contenido de esta resolución a las notarias y notarios a nivel nacional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Provinciales.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura